

TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 19 de Septiembre de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 10 de Octubre de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan dos becas de formación de personal en Edafología* III.A.625

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la asistencia técnica agraria, como medio de potenciar el desarrollo en el sector agrario, dispone:

**Primero.**— Convocar concurso de méritos para proveer dos becas de formación de personal técnico en temas de edafología.

**Segundo.**— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria.

### BASES

- 1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español.
  - b) Mayor de edad.
  - c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciado en Biológicas o Ingeniero Técnico Agrícola.
  - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
  - f) Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entreplanta-, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen conveniente aportar para acreditar sus conocimientos en la materia debiendo presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas íntegras mensuales (100.000 Pts).

Los aspirantes admitidos deberán a disponer de asistencia sanitaria. Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación (1 de Septiembre) hasta el 31 de diciembre de 1.994, pudiendo ampliarse por un período máximo de hasta tres años.

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre que existan motivos suficientes y previo informe del Jefe de Servicio del Laboratorio Regional de la C.A.R. y oída la Comisión de Valoración que se establece en la base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

— Presidenta: La Consejera de Agricultura y Alimentación  
Suplente: Secretario General Técnico de Agricultura y Alimentación  
— Vocales:

El Director Gral. de Investigación y Asistencia Agraria.  
El Jefe de Servicio del Laboratorio de Agricultura y Alimentación.  
Un especialista en la materia objeto de la beca (Jose M<sup>a</sup> Martínez Vidaurre).

Suplentes: El Jefe de Servicio de Estructura Rural.  
Responsable de Área de Análisis Físico-Químicos del Laboratorio Regional (M<sup>a</sup> Carmen Arroyo de Grandes).

Responsable de Programa del Laboratorio Regional (Amparo Gil-Albarellos Espert).

— Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Suplente: Responsable de Programa del C.I.D.A. (Enrique García Escudero).

8.— El sistema de selección será: Valoración de los méritos y entrevista personal con la Comisión de Valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- A) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.
- B) Conocimientos de idiomas.

Una vez efectuada la valoración de méritos, los aspirantes seleccionados podrán ser requeridos por la Comisión de Valoración para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos de los aspirantes seleccionados y les requerirá para que acrediten, en un plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (Base 1-e de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título académico exigido.
- E) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

10.— El trabajo de edafología objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura del Servicio del Laboratorio Regional, bajo la supervisión del Técnico coordinador del proyecto a realizar.

11.— Los beneficiarios de las becas deberán presentar en la primera quincena del mes de octubre del año correspondiente, en la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, una memoria indicativa de los trabajos realizados durante el año.

Deberá figurar el visto bueno del tutor con el que se hayan realizado los trabajos y el del Jefe del Servicio correspondiente.

12.— Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento en tiempo, hora y normativa a la organización de los estudios propios para los que se ha concedido la beca.

13.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

14.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Octubre 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

*Orden de 10 de Octubre de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación para experimentación agraria* III.A.626

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la experimentación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

**Primero.**— Se convoca concurso para proveer una beca de formación para planificación, seguimiento, toma de datos y publicación de los campos de experimentación realizados por la Sección de Extensión y Capacitación Agraria (situada en la finca "Valdegón" en Agoncillo - La Rioja)

**Segundo.**— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

### B A S E S

- 1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española.
  - b) Estar en posesión de Titulación Agraria, preferentemente superior.
  - c) Estar en posesión de Permiso de Conducción, clase B1.
  - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
  - f) Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entreplanta, 26071 Logroño (La Rioja), en el plazo de 15 naturales días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas íntegras mensuales (100.000 Pts.).

Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria. Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el período de disfrute de las becas.

5.— El período de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1994, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.